

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### **Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación**

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General, por la que se regula y concede una subvención nominativa al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, para la organización de foros de economía verde en la Comunitat Valenciana.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de empleo y formación.

Labora, organismo autónomo, encargado del desarrollo de las políticas activas de empleo por su Ley de creación, 3/2000, de 17 de abril, puede promover actuaciones orientadas a la sostenibilidad, el emprendimiento verde y la mejora de la empleabilidad asociada a la transición ecológica.

En línea con los artículos 4, 7 y 31 de la Ley 3/2023, de Empleo, que promueven el fomento de iniciativas sostenibles, sociales y de apoyo al emprendimiento, así como el artículo 32, que prevé la colaboración público-pública mediante subvenciones, se considera procedente impulsar foros territoriales centrados en la economía verde.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante, el Consejo de Cámaras) constituye el órgano de representación, coordinación y colaboración institucional de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, así como de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy y de Orihuela de la Comunitat Valenciana. Su carácter público y consultivo, así como su red territorial y su estructura técnica, le otorgan una posición estratégica privilegiada para promover el desarrollo económico regional con una visión integrada del tejido empresarial.

Desde su creación, el Consejo de Cámaras ha ejercido funciones de apoyo al emprendimiento, internacionalización, formación, digitalización y sostenibilidad, siempre en estrecha colaboración con la Generalitat Valenciana, el tejido empresarial y las entidades locales. A través de sus programas de asesoramiento, formación y dinamización económica, y en virtud de su experiencia en proyectos cofinanciados por fondos europeos y programas públicos (como los programas PICE, Cámara Emprende o TIC Cámaras), ha demostrado su capacidad organizativa, solvencia técnica y operativa en la gestión de acciones de alcance territorial y multisectorial.

En el contexto actual de transición ecológica, el Consejo de Cámaras se ha consolidado como referente en el impulso de la economía verde, facilitando la transformación sostenible de las pymes, promoviendo el emprendimiento ambientalmente responsable y favoreciendo el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030 desde el ámbito empresarial. Entre sus iniciativas recientes destacan:

– La organización de jornadas y encuentros sectoriales sobre economía circular, sostenibilidad y eficiencia energética, con alta participación de empresas, agentes sociales y administraciones.

– Su implicación en la difusión de soluciones de innovación verde para sectores clave como la agroindustria, el turismo sostenible y la movilidad.

– La colaboración continua con universidades, parques tecnológicos y agencias de desarrollo local en proyectos orientados al empleo verde y la capacitación profesional en nuevas competencias.

En virtud de su implantación provincial, neutralidad institucional, capacidad técnica y experiencia acreditada en el impulso de ecosistemas emprendedores sostenibles, el Consejo de Cámaras se presenta como la entidad más idónea para organizar los foros de economía verde previstos en esta actuación. Su intervención garantiza un enfoque equilibrado, participativo y eficaz, que permitirá alcanzar a emprendedores, pymes, personas desempleadas y agentes del territorio de forma equitativa y con una visión de comunidad.

En el presupuesto de Labora para 2025 consta la línea nominativa de subvención S1764, destinada a fomentar el empleo en nuevos nichos de mercado relacionados con la economía verde, y cuyo beneficiario es el Consejo de Cámaras. Esta línea consta en el Plan Estratégico de Subvenciones de Labora 2023-2025.

Por su parte, se ha seguido lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. En este sentido, esta ayuda no constituye una ayuda de estado incompatible con el mercado interior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que, por una parte, el beneficiario es una corporación de derecho público y, por otro, las ayudas se



enmarcan dentro de las políticas de empleo desarrolladas por las administraciones públicas con la finalidad de fomentar el emprendimiento sostenible, el empleo verde y la dinamización empresarial en el contexto de la transición ecológica, sin afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros, ni falsear o amenazar falsear la competencia para favorecer a determinadas empresas o producciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 168.1.a) y 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 14 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación,

## RESUELVO

### *Primero. Objeto y normativa de aplicación*

Regular la concesión directa de una subvención nominativa para la organización de foros sobre economía verde en la Comunitat Valenciana, con el fin de fomentar el emprendimiento sostenible, el empleo verde y la dinamización empresarial en el contexto de la transición ecológica.

Los foros de economía verde que se lleven a cabo tendrán el contenido mínimo que se indica en el resuelvo séptimo, y se desglosarán en las actuaciones concretas que indique el Consejo de Cámaras en la memoria que tiene que presentar, con carácter previo a la concesión de esta subvención, a requerimiento de Labora.

Las actuaciones que se han de desarrollar se llevarán a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

### *Segundo. Entidad beneficiaria*

La entidad beneficiaria de la subvención es el Consejo de Cámaras, con núm. de CIF Q4673002D, y con domicilio social en Valencia, pza. Alfonso el Magnánimo 12, 1.<sup>º</sup>-2.<sup>a</sup>, código postal 46003.

### *Tercero. Crédito presupuestario*

Labora financiará estas actuaciones por un importe máximo de 72.000 € (SETENTA Y DOS MIL EUROS), a favor del Consejo de Cámaras, con cargo al capítulo 4 del subprograma presupuestario 322C06 «Estrategia y Modernización,» línea nominativa de subvención S1764, «Foros de empleo de economía verde», del presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2025.

### *Cuarto. Declaración de compatibilidad*

Se declara expresamente la compatibilidad de esta ayuda concedida, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La comunicación de la obtención de otras ayudas habrá de realizarse en cuanto sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso el importe de la subvención, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, junto con la ayuda concedida, excedieran del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si procede, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes, desde la fecha de percepción. A los oportunos efectos, la entidad beneficiaria, pondrá en conocimiento de Labora la obtención de otras fuentes de financiación, dentro de los quince días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de la concesión de la percepción.

### *Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria*

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe Labora, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Subvenciones.

2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3. Publicitar con carácter general que el proyecto se financia por Labora. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos oficiales en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, publicidad y materiales de eventos que se realicen al amparo de esta resolución, etc.

4. Adoptar las medidas de difusión según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, consistiendo estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

5. Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.

6. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 34.5 de la Ley general de subvenciones.

7. Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

8. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

9. Participar, a solicitud de Labora, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, relacionados que organice o promueva, para la ejecución o difusión de actividades y resultados.

10. Informar sobre posibles incidencias en la ejecución de las actividades que se realicen al amparo de esta resolución.

#### *Sexto. Actuaciones de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación*

Labora se compromete a:

1. Abonar el importe de los gastos justificados en ejecución de la presente resolución, por el importe máximo y con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el resuelvo tercero.

2. Asesoramiento y apoyo en cuestiones relacionadas con las actuaciones a realizar.

3. Supervisar la imagen de las acciones de difusión y otras ligadas a charlas o eventos, para que cumplan con los requisitos del manual de imagen de Labora.

#### *Séptimo. Actuaciones del Consejo de Cámaras*

El Consejo de Cámaras organizará y llevará a término los foros de empleo de economía verde, que incluirán como mínimo:

- Plan de difusión de los foros en el ámbito provincial que corresponda.
- Mesas redondas sobre sostenibilidad, economía circular y energías renovables.
- Presentaciones de casos de éxito empresariales y/o de tendencias e innovación en el empleo verde.
- Espacios para networking y asesoramiento empresarial.
- Talleres prácticos orientados a personas emprendedoras y desempleadas.
- Memoria final de cada foro.

#### *Octavo. Anticipo de la subvención y garantías*

Una vez notificada la presente resolución a la entidad beneficiaria, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 80 % de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 47.4 de la Ley 6/2025, de 31 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en relación con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

Para proceder al pago del anticipo será necesario que la entidad haya comunicado previamente el inicio de las actividades.

No podrá realizarse el pago del anticipo de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes y en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### *Noveno. Gastos subvencionables*

Basándose en esta resolución se podrán financiar los costes siguientes, realizados durante el periodo del 01.01.2025 al 20.11.2025, y relacionados de manera directa e indudable con la naturaleza de las actuaciones realizadas en su ejecución:

1. Gastos de personal propio o contratado que incluirá tanto los sueldos como los costes de Seguridad Social y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el desarrollo del ejercicio de su actividad. Estos costes se presentarán desglosando el porcentaje de la jornada dedicada al proyecto. Solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto se trate de personal propio como contratado.

2. Gastos de desplazamientos y dietas, tanto del personal propio como contratado con un máximo de tres mil euros.

3. Gastos derivados de la contratación de servicios externos. Subcontrataciones de personal experto o empresas para llevar a cabo alguna de las actividades o tareas previstas en el proyecto, con el límite del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

4. Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta subvención, con el límite máximo de tres mil euros.

5. Otros gastos de naturaleza corriente que, no pudiendo imputarse directamente, estén ligados a la ejecución de las actuaciones inherentes a esta subvención, con el límite del 10 % del importe total concedido. A tal efecto deberá presentarse una relación detallada de estos gastos indicando el porcentaje de imputación.

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

#### *Décimo. Plazo y forma de justificación de las ayudas*

1. La documentación justificativa deberá ser presentada ante la Subdirección General de Estrategia y Modernización de Labora como fecha límite el 28 de noviembre de 2025.

2. La documentación justificativa comprenderá:

2.1.1. Memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

2.1.2. Memoria económica sobre la aplicación de los fondos concedidos, según lo determinado en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, que contendrá una relación correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación de, al menos, su fecha de emisión y de pago, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto.

2.1.3. Liquidación de gastos debidamente auditada por informe de un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.1.4. Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

2.1.5. Declaración relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

2.1.6. Documento de designación del personal cuyo gasto se imputa a la subvención, con indicación de su categoría profesional y porcentaje de jornada que ha destinado a la ejecución del proyecto

3. Las facturas de los gastos deberán cumplir lo dispuesto por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás normativa vigente, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

4. A los efectos de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá constar en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a la que se imputa y cuantía total o parcial imputada.

5. Se deberá identificar la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida y la relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la salvedad de la cotización a la Seguridad Social en que se entenderá también como gasto realizado el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en período de ingreso voluntario no vencido a esa fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

No se aceptarán gastos correspondientes a períodos distintos a los previstos en esta resolución.

1. Una vez presentada la justificación, se procederá a dictar la resolución de liquidación y al libramiento de la cantidad que resulte justificada de conformidad, descontando en su caso el importe del anticipo, o bien a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si la cantidad debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.

2. Junto con la justificación, la beneficiaria deberá presentar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autorizar para su obtención de forma telemática por Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### *Undécimo. Informe de auditoría*

La auditoría de cuentas que se lleve a cabo para la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La auditoría requerirá la emisión de un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se harán constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe de auditoría, se deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. El contenido de la memoria de actuaciones, constatando la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

3. Que la información contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento -facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, justificante de ingreso de retenciones - su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago, así como que se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y la normativa de aplicación.

4. Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

5. Dichos documentos justificativos consistirán en facturas electrónicas, nóminas, RLC's, RNT's, resguardos de transferencias bancarias, cheques, etc., así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

6. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa.

7. Que no se ha subcontratado servicios externos para la ejecución de la actividad subvencionada por un importe que excede del 50 % del importe de la subvención conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

8. Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que superen los costes de la actividad subvencionada.

9. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la presente resolución;

que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

10. La persona auditora, que será designada por el Consejo de Cámaras, deberá conservar durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe la copia de la documentación que soporta el informe emitido. Para garantizar este requerimiento el Consejo de Cámaras incluirá esta obligación en el contrato con la entidad auditora.

#### *Decimosegundo. Minoración y reintegro de la ayuda concedida*

Si se produjera algún incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, la persona titular de la Dirección General de Labora procederá a la minoración o resolución de la subvención concedida de forma proporcional al grado de incumplimiento.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales del proyecto, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, así como los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo I del Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, en su caso, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

#### *Decimotercero. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas*

La presente subvención es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, al no concurrir las condiciones exigidas en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Al tratarse de una ayuda no sujeta al artículo 107.1 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención concedida mediante la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

#### *Decimocuarto. Control de subvenciones*

En concordancia con el plan de control material de las líneas presupuestarias gestionadas por la Subdirección General de Estrategia y Modernización, correspondientes al ejercicio 2025, aprobado por resolución del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 21 de junio de 2025, se realizarán acciones de comprobación *in situ* de las actuaciones derivadas de esta resolución cuando corresponda, según el correspondiente plan de control anual.

#### *Decimoquinto. Cumplimiento de la normativa de protección de datos*

La entidad beneficiaria de esta ayuda se obliga a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, sean tratados por las partes.

#### *Decimosexto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos*

Esta subvención se hará pública y con ello se promoverá la transparencia mediante su incorporación en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Consejo de Cámaras, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

*Decimoséptimo. Efectos*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), si bien las actuaciones preparatorias de los foros podrán iniciarse desde el 1 de enero de 2025.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 14 de octubre de 2025

Antonio Galvañ Díez  
Director general